



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 078-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 24 FEB. 2017

VISTOS:

El Memorándum Nº 501-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, el Informe Nº 108-2017-MINAGRI/DVDIAR-AGRORURAL/DE/DIAR/SDGPI y el Informe Técnico Nº 08-2017-ING.VOA/SUPERVISOR elaborados por la Unidad de Gestión de Proyectos e Ingeniería, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato Nº 108-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO DE IRRIGACIÓN VEZ, para la contratación del Servicio de Consultoría de obra para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Servicio de agua del Sistema de Riego Huilacotacocha con la Irrigación Cañón Alto Apurímac, distrito de Suyckutambo, provincia de Espinar – Cusco", por el monto ascendente a S/495,957.48 (Cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y siete con 48/100 soles), por un plazo de ciento cinco (105) días calendario;

Que, con fecha 12 de enero de 2017, la Entidad y el Consorcio de Irrigación Vez suscribieron el Acta de Entrega de Terreno, dándose inicio al plazo de la prestación a partir del 13 de enero de 2017;

Que, mediante Carta Nº 006-2017-CONSORCIO.DE.IRRIGACION.VEZ/GE, recibida por la Entidad, el 01 de febrero de 2017, el contratista comunicó que el proyecto presenta inconsistencias con respecto a la libre disponibilidad física del terreno y otras sobre el planteamiento hidráulico del proyecto;

Que, mediante Carta Nº 009-2017-CONSORCIO.DE.IRRIGACION.VEZ/GE, recibida por la Entidad el 10 de febrero de 2017, el contratista presenta el avance del informe de compatibilidad, comunicando a su vez las inconsistencias con respecto a la libre disponibilidad física del terreno y otras sobre el planteamiento hidráulico del proyecto;

Que, mediante Memorándum Nº 501-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de la Dirección de Infraestructura y Riego, solicita opinión legal sobre la procedencia de la suspensión del plazo contractual, para ello adjunta el Informe Técnico Nº 08-2017-ING.VOA/SUPERVISOR del Ing. Víctor Ovalle Asencios, mediante el cual concluye y



recomienda la realización de la suspensión del plazo contractual, rigiéndose a partir del 16 de febrero de 2017, por un plazo de setenta (70) días calendario, a fin de perfeccionar contenidos inconsistentes que perjudican al normal desarrollo del proyecto;

Que, el artículo 153 de la Ley establece que, *"cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos (...)"*;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido la opinión técnica de su competencia recomendando aprobar la suspensión del plazo de ejecución del Contrato N° 108-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido al Servicio de Consultoría de obra para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Servicio de agua del Sistema de Riego Huilacotacocha con la Irrigación Cañón Alto Apurímac, distrito de Suyckutambo, provincia de Espinar – Cusco", por un plazo de setenta (70) días calendario a partir del 16 de febrero de 2017;

Que, mediante Informe Legal N° 100-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 23 de febrero de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la suspensión del plazo de ejecución del Contrato N° 108-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido al Servicio de Consultoría de obra para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Servicio de agua del Sistema de Riego Huilacotacocha con la Irrigación Cañón Alto Apurímac, distrito de Suyckutambo, provincia de Espinar – Cusco", en los términos y plazos señalados por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la Resolución Ministerial N° 0055-2017-MINAGRI y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Suspensión del plazo de ejecución Contrato N° 108-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente al Servicio de Consultoría de obra para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Servicio de agua del Sistema de Riego Huilacotacocha con la Irrigación Cañón Alto Apurímac, distrito de Suyckutambo, provincia de Espinar – Cusco", a cargo del Consorcio de Irrigación Vez, conformado por los señores Zocimo Venegas Espinoza y Abraham Venegas Espinoza por las razones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Establecer que el plazo de suspensión de ejecución contractual es de setenta (70) días calendario, contados a partir del 16 de febrero de 2017, con eficacia anticipada.

Artículo Tercero.- Precisar que mientras se encuentre suspendido el plazo de ejecución del contrato N° 108-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, las partes no podrán atribuirse responsabilidades administrativas o civiles de ningún tipo, tales como: penalidades, lucro cesante, intereses, resarcimiento por daños y perjuicios, gastos financieros u operativos y cualquier otro concepto.

Artículo Cuarto.- Las partes declaran expresamente que las cláusulas del Contrato N° 108-2016-MINAGRI-AGRO RURAL se mantienen inalterables.



Artículo Quinto.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al CONSORCIO DE IRRIGACIÓN VEZ, y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Mirna Nerida Saintupa López
Directora Ejecutiva (e)

